



Puerto Madryn, 4 de Octubre de 2024

Visto:

El Capítulo V "Pases y Equivalencias" del Reglamento Académico Marco (RAM) y la Resolución N° 1065/23 que aprueba el Manual de Equivalencias del Nivel Superior, y

Considerando:

Que los instrumentos citados en el Visto regulan el procedimiento de las equivalencias en el nivel superior.

Que los diseños curriculares son revisados constantemente y por tal motivo surgen actualizaciones dando lugar a nuevas Resoluciones.

Que lo establecido en los diferentes Diseños, en relación a las Unidades Curriculares de la Formación General, del Campo de la Formación Específica y del Campo de la Formación en la Práctica Profesional no cambian su estructura curricular de manera sustancial en los nuevos planes.

Que al momento de cursar un espacio curricular en el plan de estudios original, se han considerado las correlatividades del mismo.

Que al cambiar de carrera o de plan de estudios, la estructura curricular a la que se incorporan puede ser diferente a la cursada originalmente; y por este motivo las correlatividades pueden ser diferentes.

Que la equivalencia entre propósitos y contenidos de estas Unidades Curriculares concuerdan entre los diferentes Planes de las mismas carreras

Que son numerosas las solicitudes de cambio de planes que ya poseen un cambio de plan anterior o pase de carrera mediante equivalencias.

Que de no hacerse efectivas las equivalencias de equivalencias muchos/as estudiantes/as perderán lo alcanzado durante su trayectoria educativa.

Por ello y en virtud de las facultades del art. 23 del Reglamento Orgánico Marco, el Equipo Directivo del Instituto Superior de Formación Docente N° 803

DISPONE:

Artículo 1: Las equivalencias se otorgarán teniendo en cuenta las correlatividades cursadas en el plan de estudios original y su correspondiente reconocimiento en la nueva estructura curricular, de acuerdo con lo establecido en el RAM, en las tablas de equivalencias que obran en los diferentes Diseños Curriculares y en la Resolución N° 1065/23.

Artículo 2: Otorgar de manera automática las equivalencias de equivalencias que se establecen en el Anexo I.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese al Consejo Institucional, publíquese en la web institucional y cumplido archívese.

ANEXO 1

Procedimiento de Equivalencias de Equivalencia:

A- Teniendo en cuenta entre Planes vigentes

En los casos que se solicite cambio entre las Resoluciones de los siguientes Planes de Estudios.

- Del Profesorado de Primaria (Res. 129/09) - (Res 310/14) - (Res. 328/22)
- Del Profesorado de Inglés (Res. 354/09) - (Res.308/14) - (Res.326/22)
- Del Profesorado de Educación Inicial (Res. 129/09) - (Res. 309/14) - (Res.327/22)
- Del Profesorado de Educación Especial (Res. 24/12) - (Res. 315/14) - (Res 595/17)
- Del Profesorado de Física (Res. 68/09) - (Res. 305/14) - (Res. 545/19)
- Del Profesorado de Química (Res. 68/09) - (Res. 306/14) - (Res. 05/20)

En caso que se solicite cambio entre las siguientes Resoluciones y un Plan de estudio anterior a los dos mencionados a continuación:

- Del Profesorado de Lengua y Literatura (Res 302/14) - (Res. 536/19)
- Del Profesorado de Educación Tecnológica (Res 311/14) - (Res.329/22)
- Del Profesorado de Historia (Res. 304/14) - (Res. 547/19)
- Del Profesorado de Matemática (Res. 538/14) - (Res. 543/19)

B- Teniendo en cuenta equivalencia de equivalencia y cambio de Carrera.

- En los casos que no supere 2 (dos) Planes de estudios continuos, y un cambio de Carrera también corresponderá equivalencia de equivalencia entre Planes Jurisdiccionales.
- En los casos que no supere 2 (dos) cambios de carrera, y un cambio de Plan también corresponderá equivalencia de equivalencia entre Planes Jurisdiccionales.
- En los casos que no supere 3 (tres) cambios de carrera también corresponderá equivalencia de equivalencia entre Planes Jurisdiccionales.

Aprobado en Consejo Institucional 4/10/ 2024 – ISFD N° 803.

Disposición N° 01/24